

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 11/2017

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **17 días del mes de mayo del año 2017**, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces y las Señoras Juezas del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5190 en su Art. 48 establece que en la Segunda Circunscripción Judicial, funcionarán dos (2) Cámaras del Trabajo.

Que actualmente se encuentra en funciones una Cámara del Trabajo dividida en dos Salas: Sala “A” y Sala “B” con una Secretaría en cada una de sus Salas.

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo establecido en la nueva Ley Orgánica y en consecuencia realizar las modificaciones organizacionales correspondientes.

Que en este marco se considera apropiado determinar la denominación que se le otorgará a cada una de dichas Cámaras, a saber: Cámara Primera del Trabajo, la que se integrará con la actual estructura orgánico-funcional de la Sala “A” y Cámara Segunda del Trabajo con la de la Sala “B”.

Que corresponde establecer el momento en que la Cámara Segunda asumirá la plena potestad jurisdiccional.

Que en virtud de la carga laboral del organismo; que cada una de las Salas convertidas en Cámaras cuenta actualmente con una (1) Secretaría cada una y. en el marco de lo establecido en el Art. 83 inc. b) de la Ley N° 5190 cada Cámara deberá contar con dos (2) Secretarías.

Que resulta pertinente que los Jueces de las mencionadas Cámaras acuerden la modalidad de la distribución de causas en trámite y las que ingresen a partir de 01/06/2017.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 206 Inc. 2) de la Constitución Provincial y Arts. 43 Incs. a), j) y u), y 83 de la Ley N° 5190,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que en la Segunda Circunscripción Judicial funcionarán dos Cámaras del Trabajo: Cámara Primera y Cámara Segunda.

Artículo 2º.- Disponer que la Cámara Segunda del Trabajo asuma la plena potestad jurisdiccional el día 01/06/2017.

Artículo 3º.- Asignar a cada Cámara dos Secretarías. Las nuevas Secretarías de cada Cámara del Trabajo serán puestas en grado operativo, previo cumplimiento de las condiciones siguientes: a) que estén disponibles las partidas presupuestarias correspondientes a sus respectivas estructuras orgánico funcionales y b) que se cuente con espacios físicos, infraestructura y hardware para ello necesarios.

Artículo 4º.- Determinar que la Cámara Primera del Trabajo se integrará con la actual estructura orgánico-funcional de la Sala “A” y la Cámara Segunda del Trabajo con la de la Sala “B”.

Artículo 5º.- Los Jueces de ambas Cámaras deberán acordar la modalidad de la distribución de causas en trámite y las que ingresen a partir del 01/06/2017, debiendo resultar dicha modalidad equitativa y equilibrada. La resolución de distribución de trabajo deberá ser adoptada dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente; ser plasmada en acta y comunicada a la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ - PICCININI - Jueza STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.